

CORNARE	Número de Expediente: 056150627307	
NÚMERO RADICADO:	131-1357-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 28/11/2019	Hora: 10:45:34.5...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante resolución N°131-0578 del 3 de agosto de 2.018, se AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S), con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.657.363, RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.686.451 y la señora BLANCA IRENE GAVIRIA DE GAVIRIA identificada con c.c. 21.378.441.

Mediante resolución Nro.131-0310 del 3 de abril de 2.019, Cornare "**Declara cumplidas de manera parcial unas obligaciones y se dictan otras disposiciones**". En la cual se le requiere para que haga la compensación por los 537 árboles aislados aprovechados, debiendo compensar una cantidad de 1.705 árboles, escogiendo una de las dos alternativas proporcionadas por Cornare en la resolución Nro.131-0578 del 3 de agosto de 2.018.

Mediante oficio con radicado N°131-7271 del 20 de agosto de 2.019, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S). con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, informa que realizó la compensación mediante la herramienta BanCO2, por el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, autorizado por Cornare mediante resolución Nro.131-0578 del 3 de agosto de 2.017 y prorrogada la vigencia mediante la resolución N°131-0300 del 23 de marzo de 2.018.

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES, hace constar que la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S) identificada con NIT: Nro.900.307.868-1, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA, BLANCA IRENE GAVIRIA DE GAVIRIA y RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA, identificados con cédula de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ciudadanía Números. 71.657.363, 21.378.441 y 71.686.451; en beneficio de los predios identificados con FMI 020-37347, 020-37348, 020-37350, 020-59979 localizado en zona urbana del municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$19.488.150)**, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios" por aprovechamiento forestal de árboles aislados, según Resoluciones Nro.131-0578-2017 y 131-0310-2019.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-2194-26 de noviembre de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

La sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S., (INNOVACIONES INMOBILIARIAS INNOBILIA S.A.S) con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGULEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.657.363, RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.686.451 y la señora BLANCA IRENE GAVIRIA DE GAVIRIA identificada con c.c. 21.378.441, dio **CUMPLIMIENTO** con todas las obligaciones puestas en la resolución N°131-0578 del 3 de agosto de 2.018, donde se Autoriza Un Aprovechamiento De Árboles Aislados Por Obra Privada, ya que lo único que faltaba por cumplir de acuerdo a la resolución Nro.131-0310 del 3 de abril de 2.019, era la compensación, y esta fue realizada mediante la herramienta BanCO2, según certificación emitida el día 14 del mes de agosto de 2.19, por LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución en la resolución N°131-0578 del 3 de agosto de 2.018 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.27307**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES estipuladas mediante resolución N°131-0578 del 3 de agosto de 2.018, a La Sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S), con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.657.363, RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.686.451 y la señora BLANCA IRENE GAVIRIA DE GAVIRIA identificada con c.c. 21.378.441, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-37347, 020-37348, 020-37350, 020-59979 localizado en zona urbana del municipio de Rionegro,

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a La Sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S), con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.657.363, RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.686.451 y la señora BLANCA IRENE GAVIRIA DE GAVIRIA identificada con c.c. 21.378.441,, que si desean realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberá tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.615.06.27307**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a La Sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS LA SABANA S.A.S.(ahora INNOBILIA S.A.S), con Nit:900.307.868, representada legalmente por el señor JOSE PABLO JARAMILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.565, a través de su autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 15.438.778, y autorizado de los señores propietarios JOHN JAIRO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.657.363, RUBÉN DARIO GAVIRIA GAVIRIA identificado con c.c. 71.686.451 y la señora BLANCA IRENE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



GAVIRIA DE GAVIRIA identificada con c.c. 21.378.441,..., Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.27307

Proyectó: Abogada/ Armando Baena c.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 26/11/2019